Organo zigilua (1. guztira 1)
LEITZAKO UDALA
Sinaduraren data: 18/11/2022
HASH: c96b276b51413de67639cbf4d804dbd0

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE LEITZA"

1.- TOMADOR DEL SEGURO

EL Tomador del seguro será el Ayuntamiento de Leitza.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Leitza dividido en dos lotes:

LOTE I:

El Lote I incluye los siguientes ramos de aseguramiento:

A. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES
B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRONAL, PROFESIONAL Y PATRIMONIAL
C. SEGURO DE AUTOMÓVILES

LOTE II: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

LOTE III: SEGURO COLECTIVO DE VIDA

LOTE I

1.1. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1.1.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente capítulo la cobertura por daños materiales de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Leitza, así como de los bienes muebles propiedad de las partes aseguradas, incluidos maquinaria, mobiliario, instalaciones, existencias, etc. contenidos en aquéllos y los inmuebles arrendados o cedidos por terceros asumidos y que se encuentran bajo su custodia, control, depósito, etc. Así como sus obras de reforma.

Se considerará parte asegurada cualquier bien que no se encuentre excluido, y a título enunciativo, pero no limitativo:

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 65

- El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal). Se consideran incluidos los frontones, piscinas e instalaciones deportivas.

- En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

- Se incluye, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

- En el valor de los edificios, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materiales auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

- Bienes propiedad de terceras personas, incluso vehículos, en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o recintos y se encuentren en posesión del asegurado, y que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de este o de otro asegurador. Así mismo quedan garantizadas las herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes al personal del Ayuntamiento.

- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.

- Vehículos del tomador en reposo en el interior de los locales y recintos asegurados. Garantía incendio, rayo y explosión.

- Obras de arte, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentran bajo la custodia del Ayuntamiento de Leitza.

- Componentes (figuras) de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos, tanto en el local en el que se encuentren depositados permanentemente como en sus desfiles por las calles del municipio.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 65

- Así mismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, fotografías, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños. El valor asegurado es el correspondiente al coste de reproducción.

- Tanto en edificios como en contenido se encuentran también aseguradas las obras de reforma, así como los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza en los edificios asegurados o en otras situaciones geográficas distintas de las aseguradas. Para obras de reforma o nueva construcción también se consideran garantizados los materiales, aprovisionamientos y repuestos que, estando acopiados a pie de obra para su uso en la misma, aún no hayan sido colocados.

- Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido, con un límite de 300.000 euros, en instalaciones propias como ajenas.

En general se considerarán en cobertura todos los bienes no excluidos expresamente.

Salvo pacto expreso en contrario, NO QUEDAN ASEGURADOS por esta cobertura:

a) Efectos de comercio, billetes de lotería, valores mobiliarios, títulos, escrituras, y, en general, documentos de cualquier clase.
b) Perlas, piedras y metales preciosos.
c) Joyas y alhajas de cualquier tipo, entendiéndose como tales las piezas de oro, plata o platino, con o sin perlas, o piedras preciosas engarzadas, destinadas al uso y/o adorno personal o a la decoración.
d) Dinero en efectivo, cheques, pagarés, tarjetas de crédito, débito y compra, tarjetas de prepago telefónico, tarjetas que incorporen valor monetario para su uso y otras tarjetas similares, sellos de correos, timbres, efectos timbrados y colecciones de cualquier tipo, excepto en los supuestos previstos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.
e) Objetos artísticos o históricos, cuyo valor unitario sea superior a 6.000 euros., salvo inclusión expresa.
f) Terreno (salvo su pavimentación o urbanización), incluyendo el agua u otra sustancia en o sobre el terreno, sus costes de acondicionamiento y modificación, céspedes, cosechas en pie, árboles, arbustos, bosques y animales excepto las plantas ornamentales interiores y lo indicado en el apartado de BIENES ASEGURADOS de esta cobertura.
g) Vehículos a motor sujetos al seguro obligatorio de automóviles, embarcaciones, aeronaves y maquinaria y material ferroviario, excepto lo indicado en el apartado de BIENES ASEGURADOS de esta cobertura.
h) Bienes vendidos por el Asegurado en cualquier forma de pago diferido, a plazos o por los acuerdos de confianza, después de ser entregados a sus clientes.
i) Minas subterráneas y bienes o equipos de extracción de agua o minerales bajo la superficie del suelo.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 65

j) Embalses, presas, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga, carreteras, túneles, puentes, vías férreas.
k) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de las costas o márgenes.
l) Mercancías y existencias que se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, cuando resulten dañados por cualquier fenómeno atmosférico.
m) Bienes durante su construcción, instalación o montaje salvo que se acuerde su cobertura y se haga expresa declaración en las Condiciones Particulares.
n) Bienes durante su transporte fuera del recinto que contienen los bienes asegurados, incluso durante las operaciones de carga y descarga.
o) Recubrimientos refractarios, aislantes o catalizadores, excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.

Se fijan las siguientes cantidades como valor del interés asegurado:

Capital asegurado para **Continente** ..... **14.165.000€**

Capital asegurado para **Contenido** ..... **1.148.000,00 €**

Coberturas Básicas y Opcionales Robo en Contenido a valor del 25%.

La entidad aseguradora aceptará cualquier incorporación de bienes que se produzca durante la vigencia del contrato siempre que sean de la misma naturaleza que los bienes asegurados.

Los bienes incluidos en el presente contrato son los siguientes:

Edificio	Dirección	CONTINENTE	CONTENIDO	M²
LEITZAKO HERRI ARETOA	ELGOYEN 9	1.000.000	300.000	510
CENTRO 0-3/ BIBLIOTECA/OKILE	OKILLIN 1	800.000,00	150.000,00	1036
EDIFICIO PISCINAS (BAR VESTUARIO)	OKILLIN 1	200.000,00	30.000,00	300
CENTRO DE SALUD	OKILLIN 1	300.000,00	0,00	374
CAMPO DE FUTBOL Y EDIFICIO (VESTUARIO)	OKILLIN 1	120.000,00	0,00	7020
VASOS PISCINAS	OKILLIN 1	60.000,00	0,00	483
PABELLON BOMBEROS	AMAZABAL 40	220.000,00	18.000,00	400
LAVADERO AYENEA	SAN MIGUEL 53	18.000,00	0,00	146
PUNTO INFORMACION TURISTICA	ELBARREN 1	30.000,00	1.000,00	35
CEMENTERIO (NICHOS+TUMBAS)	ELBARREN S/N	250.000,00	0,00	
COLEGIO (varias plantas) Y COMEDOR	AMAZABAL 33	3.000.000,00	150.000,00	5797
EDIFICIO CASA CONSISTORIAL	ELBARREN 1	2.800.000,00	250.000,00	1811
ATAKABELTZA	ELBARREN 93	600.000,00	0,00	990
MATADERO	ELBARREN 65	48.000,00	0,00	159
CASETA DEPOSITO DE AGUA	DISEMINADO S/N	15.000,00	0,00	126
DEPOSITO DE AGUA	DISEMINADO S/N	50.000,00	0,00	126

Balioztatze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 65

UR TRATAMENDU ESTAZIOA - ETAP	DISEMINADO S/N	1.000.000,00	50.000,00	514
VESTUARIOS LARBANDO (2)	ELBARREN 99	20.000,00	0,00	400
POLIDEPORTIVO	AMAZABAL 39	1.700.000,00	0,00	2548
FRONTON	PLAZA AYUNTAMIENTO	20.000,00		0,00
CASETA GUARDA Y BORDA	IXKIBAR	18.000,00	0,00	246
FRONTON CUBIERTO	AMAZABAL 1	700.000,00	0,00	1100
PABELLON MUNICIPAL	PG. INDUSTRIAL LANDA	120.000,00	90.000,00	330
ANTENA T.V. – RADIO	MONTE BAZTARLA	12.000,00	12.000,00	
REPETIDOR DE ERREKA	ERREKA	3.000,00	0,00	
REPETIDOR ERASOTE	ERASOTE	3.000,00	0,00	
REPETIDOR DE GORRIZTARAN	GORRIZTARAN	3.000,00	0,00	
MANANTIAL DE ITURRIZARREA	SAN MIGUEL S/N	3.000,00	0,00	24
DEPURADORA	DISEMINADO S/N	500.000,00	0,00	563
TRANSFORMADOR (DETRÁS AYTO)	ELBARREN 1	2.000,00	0,00	9
OIALDE (FUTURA BIBLIOTECA)	UHARTE GOTZAINA 1	250.000,00	0,00	501,72
MIMUKAI (CENTRO COWORKING)	LANDA INDUSTRIA POLIGONOA 13	300.000,00	82.000,00	877,77
PABELLÓN ALQUILADO	LANDA INDUSTRIA POLIGONOA 13	0,00	15.000,00	0,00
PISO DE EMERGENCIA SOCIAL	PATXI ARRAZOLA 9, 1°A	50.420	0,00	95,00
		14.215.420€	**1.148.000,00 €**	

El contenido de los edificios, recoge el valor de los vehículos que se encuentran habitualmente en los mismos, por los valores que se especifican a continuación:

- Pabellón bomberos: 100.000 €

- Pabellón municipal: 80.000 €

La entidad aseguradora aceptará cualquier incorporación de bienes que se produzca durante la vigencia del contrato siempre que sean de la misma naturaleza de los bienes asegurados.

1.1.2. PARTE ASEGURADA

La(s) Entidad(es) y/o las personas indicadas a continuación:

a) El Ayuntamiento de Leitza y los centros dependientes del mismo, y cualesquiera otros organismos y fundaciones que el Ayuntamiento pueda crear en un futuro.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 65

b) La Corporación Municipal, Alcalde y Concejales, el personal al servicio del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, que estará constituido por los funcionarios en activo, personal estatutario y administrativo, y el personal laboral fijo y temporal, incluyendo el personal en prácticas, becarios y cualquiera por el que deba responder el Ayuntamiento. La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.

c) Las personas físicas que colaboren como voluntarios con el Ayuntamiento o sus organismos autónomos en las actividades promovidas por éstos, tales como actividades deportivas, actividades sociales, Olentzero, Cabalgata de Reyes, y otras análogas.

e) Sin adquirir la condición de asegurados, la entidad adjudicataria renunciará a la facultad de repetición frente a los Grupos o Asociaciones Culturales a los que el Ayuntamiento realiza una cesión de locales municipales.

f) Las personas físicas que en cualquier momento de la vigencia de la póliza tengan con el Ayuntamiento de Leitza una relación contractual no estatutaria ni laboral.

1.1.3. COBERTURAS

Como cobertura básica la aseguradora indemnizará todo daño y pérdida material, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo, se indemnizarán los gastos derivados a consecuencia de un siniestro cubierto, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios con ocasión:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas por sí mismo o por terceros con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto o para minimizar los daños del siniestro o impedir su propagación.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

1.1.3.1. Todo Riesgo Daños Materiales

Mediante esta cobertura quedan cubiertos los daños materiales de carácter súbito, accidental e imprevisto que sufran los bienes asegurados, a excepción de:

- Los daños que se produzcan por las garantías enumeradas en las cláusulas de la 1.1.3.2 a la 1.1.3.18 (Incendio, Caída del Rayo, etc.) así como en el punto 1.1.3.19**.** Coberturas Complementarias.

- Los daños producidos a los bienes excluidos del seguro.

1.1.3.2. Incendio.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 65

Dentro de los límites establecidos el Adjudicatario indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.

- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.

- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.

- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

1.1.3.3. Caída del rayo.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

1.1.3.4. Explosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

1.1.3.5. Actos de vandalismo o malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

Quedan asimismo garantizados, los daños y/o pérdidas ocasionadas por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

1.1.3.6. Acciones tumultuarias y huelgas.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados, los daños y/o pérdidas ocasionadas por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 65

1.1.3.7. Agentes atmosféricos.

Los daños materiales producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, granizo, incluyendo los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por fríos, hielos y heladas.

1.1.3.8. Daños por agua.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes.

Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

1.1.3.9. Inundación

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

1.1.3.10. Humo.

Siempre que se produzcan de forma súbita y accidental.

1.1.3.11. Impacto de vehículos

Quedarán cubiertos los daños causados por el impacto de vehículos en los bienes asegurados.

1.1.3.12. Caída de aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de astronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales construidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

1.1.3.13. Onda sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por astronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

1.1.3.14. Fuga de equipos de extinción.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 65

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

1.1.3.15. Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

1.1.3.16. Rotura de lunas y cristales.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

1.1.3.17. Robo

Hasta el límite establecido el Asegurador indemnizará la desaparición y daños de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas.

Quedan igualmente garantizados hasta el límite establecido en el cuadro de más abajo, los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufra el continente asegurado.

1.1.3.18. Daños a equipos eléctricos, informáticos y electrónicos

Por la presente cobertura, la parte aseguradora garantiza a la parte asegurada, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos eléctricos, informáticos y electrónicos, así como en el lugar especificado como situación de riesgo, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

Esta cobertura incluye los gastos de reobtención de datos, incremento del coste de operación y daños a portadores externos hasta un 10% de la suma asegurada para equipos electrónicos.

1.1.3.19. Coberturas complementarias.

1.1.3.19.1. Gastos de salvamento, desescombro y demolición.

Se garantizan los gastos de salvamento, desescombro y demolición originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

1.1.3.19.2. Gastos de extinción.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 65

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

1.1.3.19.3. Gastos de Desbarre y Extracción de Lodos.

Se garantizan los gastos de desbarre y extracción de lodos originados por un siniestro amparado por la póliza

1.1.3.19.4. Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, documentos, moldes, modelos y matrices

Los gastos y desembolsos que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Igualmente, y con el límite establecido en el cuadro resumen, se abonarán los gastos y desembolsos que origine al Asegurado por la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

1.1.3.19.5. Desalojo forzoso.

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.

1.1.3.19.6. Pérdida de alquileres

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del 35 edificio asegurado, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año. No tendrá lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

1.1.3.19.7. Daños estéticos

Hasta el límite establecido el asegurador indemnizará las pérdidas de valor estético del edificio que se vean afectados por un siniestro cuya causa se encuentre amparada directamente en la póliza.

1.1.3.19.8. Honorarios profesionales

Hasta el límite establecido el asegurador atenderá los gastos incurridos por honorarios profesionales necesarios para la reconstrucción del bien dañado (arquitectos, ingenieros..)

1.1.3.19.9. Riesgos extraordinarios

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 65

de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

1.1.4. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan cubiertos por la parte aseguradora:

- Mala fe del Asegurado.
- Dolo, negligencia o culpa grave del Asegurado.
- Conflictos armados (haya o no mediado declaración oficial de guerra), revolución, rebelión, sedición, terrorismo, sabotaje, motines y tumultos populares, confiscación, nacionalización o requisa por orden de cualquier Gobierno, con derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- Inundación cuando ésta se encuentre garantizada por el Consorcio de Compensación de Seguros, erupción volcánica, huracán, terremoto, movimientos sísmicos, y en general , cualquier otro fenómeno sísmico o geológico.
- Caída de cuerpos siderales o aerolitos.
- Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, tales como los derivados de reacción o radiación nuclear o ionizante o contaminación radiactiva.
- Cualquier pérdida, daño, coste, gasto o responsabilidad directa o indirectamente causada por, que contribuya a o que surja de hongos o bacterias o moho, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de “Catástrofe o Calamidad Nacional”.
- Los siniestros que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio de Compensación de Seguros no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en su Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho Organismo.
- Valores extremos o cambios de temperatura o en la humedad relativa salvo que deriven de un hecho cubierto por la póliza o que produzcan a su vez otros daños cubiertos.
- Daños y pérdidas indirectos consecuenciales o remotos de cualquier clase, tales como cambio de alineación en la reconstrucción de un edificio, falta de alquiler o de uso, pérdida de beneficios, retraso, pérdida de mercado, rescisión de contrato u otros conceptos análogos, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- Infidelidad de personas al servicio del Asegurado, hurto y pérdidas o faltas descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.
- Contaminación, contracción, cambio de color, sabor, textura o terminado, salvo que resulten directamente de otros daños físicos cubiertos por la póliza.
- Hundimientos, asentamientos, desprendimientos, deslizamientos del terreno y/o, en general, cualquier otro movimiento de tierras, cualquiera que sea la causa que lo produzca.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 65

- A no ser que se produzca un daño material cubierto, en cuyo caso sólo se cubrirá el daño resultante, no estarán cubiertas las pérdidas y daños por:
  a) Pérdidas imputables a operaciones de fabricación o proceso que resulten de un daño a las existencias, maquinaria o a los materiales, mientras dichas existencias, maquinaria o materiales estén siendo procesados, manufacturados o probados, o mientras se esté trabajando con los mismos en alguna otra forma.
  b) Errores o defectos de ejecución, material, construcción o diseño, por cualquier causa.
  c) Deterioro, fatiga molecular, merma, vicio propio o defecto latente, oxidación, fermentación o corrosión, erosión o desgaste.
  d) Contracción, dilatación, agrietamiento y colapso de edificios o de parte de los mismos, cimentaciones, estructuras, muros y pavimentos.
  e) Invertebrados, larvas y roedores.
  f) Falta de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes.
  g) Los daños sufridos por la maquinaria y equipo debido a errores de cualquier clase en su manejo u operatividad.
- Avería o rotura de maquinaria y equipos debido a causas intrínsecas a su funcionamiento. Entendiéndose por avería o rotura los daños por:
  - impericia o negligencia;
  - la acción directa de la energía eléctrica tales como corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas o magnéticas; así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes de la caída del rayo en las proximidades de la instalación.
  - errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, defectos de construcción, defectos de mano de obra y empleo de materiales defectuosos;
  - la falta de agua u otros líquidos térmicos en calderas y otros aparatos productores de vapor o líquidos calientes;
  - desgarramientos por fuerza centrífuga;
  - cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados;
  - defectos de engrase; esfuerzos anormales; aflojamiento de piezas; fatiga molecular;
  - autocalentamiento;
  - fallos en los dispositivos de regulación;
  - y en general cualquier otra causa de origen interno inherente al propio funcionamiento de las máquinas y equipos que produzca su rotura.

- El robo de cableado y tuberías de cobre que formen parte de las instalaciones del establecimiento asegurado.
- Total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la empresa asegurada.
- Los daños producidos a los bienes asegurados si el establecimiento asegurado se encontrase durante más de sesenta días consecutivos, en alguna de las situaciones siguientes: desamparado, abandonado, falta de vigilancia, o en paralización.
- <u>EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:</u>

  No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 65

Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
b. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
c. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

- <u>EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES :</u>

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

- <u>EXCLUSIÓN LIMITADA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA:</u>

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:
   1.1. Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2;
   1.2. Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.
2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.
3. Definiciones
   3.1. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.
   3.2. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 65

información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

3.3. Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

- EXCLUSIÓN IMIA CYBER EXCLUSION 2018:

No obstante, cualquier disposición en contrario de la Póliza o cualquier suplemento al mismo, queda entendido y acordado lo siguiente:

1. Quedan excluidos cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costes o gastos causados directa o indirectamente por o con la contribución de o resultando de incidentes cibernéticos como se establece en las siguientes disposiciones a) a g) sin importar cualquier otra clausula o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costes o gastos:
    a) Daño o perdida de Datos que ocurran en los Sistemas Informáticos del Asegurado, o
    b) Un Acto Informático Malicioso en los Sistemas Informáticos del Asegurado, o
    c) Malware Informático en los Sistemas Informáticos del Asegurado, o
    d) Un Error Humano que afecte a los Sistemas Informáticos del Asegurado, o
    e) Un Fallo del Sistema que ocurra en los Sistemas Informáticos del Asegurado, o
    f) Un Defecto de los Sistemas Informáticos del Asegurado, o
    g) Una Extorsión Cibernética
2. Donde esta Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos se encuentre como suplemento en pólizas que cubran riesgos de guerra o terrorismo, esta Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos excluirá también Terrorismo Cibernético o Guerra Cibernética en conformidad con la cláusula 1, arriba mencionada.
3. La obligación del Asegurador de indemnizar al Asegurado de acuerdo con esta Póliza está sujeta al total complimiento por parte del Asegurado de las siguientes condiciones:
    3.1. En caso de cualquier evento que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, el Asegurador o un Experto, agente o representante del Asegurador podrá, en un plazo razonable, inspeccionar y examinar las instalaciones del Asegurado, la propiedad Asegurada, los Sistemas Informáticos del Asegurado y la Red Informática del Asegurado con el fin de llevar a cabo la gestión de la reclamación. El asegurado deberá – a coste del Asegurador– de manera oportuna proporcionar al Asegurador o a un Experto, agente o Representante del Asegurador todos los detalles relevantes e información que pudiera ser requerida (o exigida) por parte del Asegurador para la gestión de reclamaciones. Asimismo, el Asegurado deberá –en la medida de lo posible- permitir que el Asegurador o el Experto, agente o representante del Asegurador, tenga permiso para inspeccionar los Sistemas Informáticos operados para el Asegurado por parte de un Proveedor de servicios externos, si dicha inspección fuera necesaria para llevar a cabo el tratamiento de reclamaciones.
    3.2. Tras la ocurrencia de cualquier evento que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, el Asegurado deberá

Balioztatze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 65

3.2.1. Cooperar en todo momento con el Asegurador o Experto, agente o representante del Asegurador con respecto al evento que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza;

3.2.2. Hacer y permitir hacer todo lo razonablemente necesario para apoyar al Asegurador o Experto, agente o representante del Asegurador para establecer la causa y la extensión de la pérdida o daño resultante del evento que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza;

3.2.3. Preservar cualquier hardware, software y Datos que pudieran ser afectados por el evento que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza y hacerlos disponibles para su inspección por parte del Asegurador o Experto, agente o representante del Asegurador, en caso de que estos lo requieran.

3.2.4. Proveer cualquier información, informe, materiales, Datos y documentación que pudieran ser requeridos por el Asegurador o Experto, agente o representante del Asegurador para la gestión de la reclamación; y

3.2.5. Apoyar al Asegurador o Experto, agente o representante del Asegurador en cualquier investigación forense de la causa del siniestro que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, y en la preparación de la documentación de los resultados.

3.3. El Asegurador deberá cerciorarse de que toda la información obtenida por parte del Asegurador o Experto, agente o representante del Asegurador según la Cláusula 3.1 y la Cláusula 3.2 será guardada de manera confidencial y solo será utilizada por el Asegurador para el tratamiento y gestión de sus reclamaciones como cualquier otra información proporcionada por el Asegurado.

4. Los términos escritos en negrita o en mayúsculas utilizados en esta Cláusula de Exclusión de Riesgos Cibernéticos tendrán los siguientes significados, y el singular incluirá el plural y viceversa:

Acto Informático Malicioso

Significa cualquier acto ilícito llevado a cabo a través del uso de Datos, Sistemas Informáticos y Redes Informáticas. El término Acto Informático Malicioso también incluye el Ataque de Denegación de Servicio.

Malware Informático

Significa cualquier software hostil o intrusivo, incluyendo virus informáticos, spyware, computer worms, trojan horses, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, spyware, adware, objetos maliciosos de ayuda del navegador y software de seguridad malicioso, diseñados para infiltrarse y perturbar operaciones informáticas, recopilar información sensible u obtener acceso a Sistemas Informáticos sin consentimiento.

Red Informática

Significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros aparatos informáticos de hardware o instalaciones de red conectadas por medio de una forma de comunicación, incluyendo internet, intranet y Red Privada Virtual (RPV), permitiendo el intercambio de Datos entre los aparatos informáticos en la red.

Sistemas Informáticos

Significa la Tecnología de la Información (IT), proceso industrial de control o sistemas de comunicación, así como cualquier articulo o elemento de hardware incluyendo una infraestructura tecnológica, software o equipamiento que haya sido diseñado para ser utilizado con el fin de crear,

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 65

acceder, procesar, proteger, monitorizar, guardar, recuperar, exhibir o transmitir Datos. El termino Sistema Informático deberá incluir también los dispositivos de IT tales como portátiles, dispositivos externos, CDROMs, DVD-ROMs, dispositivos magnéticos o memoria USB que se utilicen en el procesamiento de Datos para grabar y almacenar Datos.

Extorsión Cibernética

Significa cualquier uso ilegal e intencionado de una amenaza o una serie de amenazas por parte de un extorsionador contra los Datos en los Sistemas Informáticos del Asegurado o contra los Sistemas Informáticos del Asegurado (ej. Ataque de Denegación de Servicio) con el fin de obtener un Rescate de Extorsión Cibernética del asegurado mediante el uso de la coerción.

Rescate de Extorsión Cibernética

Significa cualquier cosa de valor, incluido el dinero, u otras propiedades o servicios que el Asegurado se ve forzado a pagar o proporcionar al extorsionista o a cualquier otra parte.

Cyber Terrorismo

Significa cualquier acto disruptivo o serie de actos disruptivos o amenazas, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con una organización, mediante el uso de Sistemas Informáticos, para destruir, alterar, sabotear o acceder a cualquier Sistema Informático, Red Informática, Infraestructura Tecnológica, internet, intranet, telecomunicaciones y/o su contenido, cometido por motivos religiosos, ideológicos o políticos, incluyendo pero no limitado, a ganar influencia en cualquier gobierno y /o provocar temor en la población o en una parte de la misma.

Guerra Cibernética

Significa cualquier estado de conflicto hostil (ya sea declarado o no) para resolver una cuestión de disputa entre dos o más estados, naciones o entidades políticas y organizaciones mediante el uso – total o parcial- de Sistemas Informáticos o internet para dejar fuera de servicio, alterar, sabotear o hacer un uso disruptivo de cualquier Sistema Informático, Red Informática, Infraestructura Tecnológica, internet, intranet, telecomunicaciones y/o su contenido.

Daño o Perdida de Datos

Significa cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, redirección, alteración o eliminación de Datos que, cuando guardados o procesados por un Sistema Informático, pueda conllevar a un funcionamiento dañado, corrompido o anormal del Sistema Informático y/o la interrupción o disrupción de operaciones de procesamiento.

Datos

Significa cualquier información, independientemente de la manera en que es utilizada o emitida, incluyendo texto, figuras, voz, imágenes o cualquier dato legible para una máquina e incluyendo programas de software que son trasmitidos o guardados en un formato digital fuera de la Memoria de Acceso Aleatorio (RAM). Para evitar dudas en el término, Datos no será considerado como una propiedad tangible y no estará cubierto bajo esta Póliza.

Ataque de Denegación de Servicio

Significa cualquier ataque malicioso que lleve a una total o parcial privación, disrupción y/o indisponibilidad de los Sistemas Informáticos o Redes Informáticas, siendo estos alterados o dañados/ estropeados, temporal o permanentemente, en su funcionamiento o dejando indisponible a los

Balioztatze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 65

usuarios anticipados de dichos Sistemas Informáticos o Redes Informáticas por medio de la inundación
y la sobrecarga de los Sistemas Informáticos con una oleada entrante de peticiones o de Datos. El termino Ataque de Denegación de Servicio incluye un Ataque distribuido de Denegación de Servicio, en el cual una multitud de sistemas comprometidos son utilizados para coordinar un ataque simultáneo, así como ataques volumétricos y de aplicaciones específicos.

Defectos

Significa cualquier fallo, defecto, mal funcionamiento, error u omisión en el diseño, plan, especificación, material o programación en/o de los Sistemas Informáticos del Asegurado.

Empleado

Significa cualquier persona que realiza servicios o proporciona mano de obra en el servicio y en las instalaciones del Asegurado bajo un contrato de trabajo expreso o implícito, bajo el cual el Asegurado tiene el derecho del control de los detalles de desempeño laboral. El término “Empleado” también incluirá personal externo contratado por el Asegurado para proporcionar servicios de TI trabajando dentro de la estructura operacional y bajo la autoridad funcional del Asegurado.

Experto

Significa cualquier persona con un alto grado de habilidades o conocimientos en un cierto tema, incluyendo, pero no limitado a, especialistas de TI, abogados, consultores o auditores.

Error Humano

Significa cualquier error operativo negligente o inadvertido de TI o de OT (Tecnología Operacional), incluyendo un error en la elección del software a utilizar, un error en la instalación o cualquier operación incorrecta de TI o de OT realizada por un Empleado del Asegurado.

Sistemas Informáticos del Asegurado, Significa

(i) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión del Asegurado que son de su propiedad, con licencia o alquilados por el Asegurado o
(ii) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión del Proveedor de Outsourcing que son de su propiedad, con licencia o alquilados por el Proveedor Outsourcing o el Asegurado o
(iii) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión de un cliente o proveedor del Asegurado que son de su propiedad, con licencia o alquilados por el cliente o proveedor del Asegurado. El citado término “proveedor” incluirá también cualquier proveedor de electricidad, cable, satélite, generación, propagación o recepción de señal GPS, telecomunicación o internet.

Proveedor de Servicios externos

Significa cualquier proveedor de servicios de TI que sea asignado por el Asegurado mediante un contratista por medio de contratos escritos finalmente autorizados por el Asegurado para ofrecer servicios de TI incluyendo Datos o gestión de Sistemas Informáticos, almacenamiento de Datos y procesamiento de Datos, mantenimiento de software y/o desarrollo para beneficio o a petición del Asegurado de un Sistema Informático que es controlado y gestionado por el proveedor de servicios de TI.

Fallo de Sistema

Significa una reducción total o parcial, no intencionada ni planeada, en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de un sistema informático no causada por un daño material.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 65

1.1.6. FRANQUICIAS

Las franquicias máximas a contratar serán las siguientes:

Todo Riesgo Daños Materiales (1.1.3.1.) 600,00 €

Resto de coberturas sin franquicia

1.1.7. OTRAS CLÁUSULAS

1.1.7.1. Reposición a nuevo

Por la presente cobertura se conviene la ampliación de la garantía de la póliza en caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por la misma al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares. La valoración será siempre a valor nuevo no teniendo en cuenta depreciación por uso u año del bien.

1.1.7.2. Compensación de capitales

Si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Contenido, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados. La compensación de capitales será efectiva entre todas las situaciones de riesgo.

1.1.7.3. Cobertura automática y nuevas adquisiciones

Se garantiza hasta el porcentaje indicado en el cuadro de la cláusula 1.1.8. el aumento que sufran los capitales asegurados indicados debidos a los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipo y los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura.

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación a la parte aseguradora, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por la parte asegurada.

Para la regularización de esta cobertura, a la finalización de cada anualidad, el Ayuntamiento de Leitza efectuará una comunicación de estos nuevos bienes y de su valor y la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento aplicando una prima equivalente a la mitad de la anualidad vencida.

1.1.7.4. Honorarios de peritos externos

Se garantiza a la parte Asegurada hasta un 10% del siniestro con un máximo de 9.000 €, los honorarios y gastos de las personas peritas/profesionales y/o auditoras, designadas por la parte Asegurada para asesorarlo, exclusivamente en la liquidación de siniestros que den lugar a indemnización por esta póliza (excluidos los siniestros correspondientes a riesgos cubiertos por el consorcio de compensación de seguros) sin que en ningún caso estos gastos puedan exceder las tarifas o baremos vigentes y usuales para este tipo de cobertura en la fecha del

Balioztatze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 65

siniestro y nunca superior a los gastos de peritos/profesionales y/o auditores por la parte correspondiente a los peritos designados por la compañía.

Se excluyen de esta cobertura los honorarios, de las y los profesionales devengados para la preparación de cualquier reclamación.

1.1.7.5. Bienes en construcción y/o montaje

Sujeto a las restantes condiciones de cobertura de la póliza y hasta el límite de 50.000€, esta póliza garantizará a la parte Asegurada contra daños causados a los bienes en curso de instalación, construcción y/o montaje, incluida la puesta en marcha y pruebas.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Esta garantía se otorga para las obras realizadas en los recintos de las situaciones de riesgo aseguradas.

Asimismo, al finalizar esta cobertura, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos y sin solución de continuidad, bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

1.1.7.6. Gastos ocasionados para la obtención de permisos y/o licencias para reconstruir los bienes siniestrados.

Por esta garantía y hasta el límite de 50.000 € la parte Asegurada tomará a su cargo todos los gastos y desembolsos en los que incurra la parte Asegurada para la obtención de los permisos y licencias que fuesen obligatorios, según la normativa vigente en el momento del siniestro, para reconstrucción de los bienes dañados.

1.1.7.7. Gastos de vigilancia

En caso de siniestro y hasta la suma de 50.000€, la parte Aseguradora asumirá los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se debe incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra cualquier u otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

1.1.7.8. Reclamación de daños

La aseguradora tramitará la reclamación de daños causados a los bienes asegurados por terceras personas en cualquiera de las garantías incluidas.

1.1.8. CUADRO RESUMEN DE COBERTURAS

DAÑOS MATERIALES	LÍMITE
Todo Riesgo Daños Materiales	100%
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	100%
Acciones tumultuarias y huelgas	100%
Agentes atmosféricos	100%

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 65

Daños por agua	100%
Inundación	100%
Daños por humo	100%
Impacto de vehículos	100%
Caída de aeronaves	100%
Onda sónica	100%
Fuga de equipos de extinción	100%
Derrame de material fundido	100%
Daños eléctricos	20.000,00
Rotura de lunas y cristales, espejos, vidrios, rótulos y anuncios luminosos, aparato sanitario y mármoles	100%
Robo	100%
Daños por robo al continente	100%
Robo de dinero en efectivo	6.000,00 €
Robo de dinero en efectivo o cheques situado dentro de caja fuerte o en mueble cerrado	3.000,00 €
Robo de dinero en efectivo o cheques situado fuera de caja fuerte	4.500,00 €
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte a una institución financiera	27.000,00 €
Infidelidad de empleados	1.000,00 €
Gastos de desescombro, salvamento y demolición	10%
Gastos de extinción	10%
Medidas de la Autoridad	100%
Transporte de bienes siniestrados	100%
Menoscabo de bienes salvados	100%
Desbarre y extracción de lodos	10%
Objetos desaparecidos	100%
Cimentaciones	100%
Maquinaria de procedencia extranjera	100%
Materias primas de procedencia extranjera	100%
Obtención de permisos y/o licencias	100%
Gastos de vigilancia del local	50.000 €
Gastos de reposición de documentos	30.000 €
Equipos eléctricos, informáticos y electrónicos (10% reobtención de datos, incremento del coste de operación y daños a portadores externos)	120.000,00€
Desalojo forzoso	30.000 €
Pérdida de alquileres	100%
Daños estéticos	3.000,00 €
Bienes temporalmente desplazados	600.000,00 €
Bienes de empleados	90.000,00 €
Gasto y honorarios de profesionales	10.000 €
Honorarios de peritos	10% stro. Máx. 9.000 €
Reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática y nuevas inversiones	15%

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 65

2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRONAL, PROFESIONAL Y PATRIMONIAL

2.2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El citado seguro amparará las consecuencias que puedan afectar directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente al asegurado como responsable de daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, así como perjuicios económicos no consecutivos de un daño personal o material, causados a terceros por su actividad, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, por su patrimonio o los bienes en uso, así como por cualquier otra causa no excluida.

2.2.2. PARTE ASEGURADA

La parte asegurada es el propio Ayuntamiento de Leitza, incluyendo la Corporación sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de Parte asegurada se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (personal funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos, así como a todas las personas miembros de la corporación. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación, incluyendo a los becarios y becarias.

Los y las miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por el ayuntamiento, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como profesorado, monitores, voluntariado y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

Asimismo, tendrán la consideración de parte asegurada aquellas asociaciones, clubes, etc., sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento colabora o patrocina la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, etc. Esta consideración de asegurado se tendrá exclusivamente para la organización, desarrollo, etc., de la propia actividad.

2.2.3. TERCERO

Se considerará tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro, la parte asegurada o causante del siniestro.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los y las aseguradas, en su calidad de usuarias de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento, así como respecto de las garantías de Responsabilidad Civil Patronal y Daños a Bienes de Empleados.

2.2.4. RIESGOS CUBIERTOS

2.2.4.1. <u>Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Patrimonial</u>

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 65

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Leitza por los daños causados a terceros como consecuencia de:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.

- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.

- Como titular de instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo a lo establecido en la Orden Foral 145/2011 de 5 de mayo.

- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.

- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, encierros de reses bravas, etc…, excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.),

- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.

- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.

- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, demás voluntariado, y personal en cumplimiento de penas en beneficio de la comunidad.

- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder a la parte Asegurada por los daños causados por empresas Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta de la parte Asegurada sin relación de dependencia laboral.

- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.

- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida a la parte Asegurada por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de su personal empleado u otros terceros, y respecto a los cuales la parte Asegurada no tuviese la calidad de propietaria, tenedora o poseedora.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 65

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- **o** Que, en el momento de acaecer el siniestro, el citado personal empleado o terceras personas se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por la parte Asegurada, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- **o** Que el mencionado personal empleado o terceras personas sean declaradas directamente responsables.
- **o** Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- **o** Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose a la parte Asegurada la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren bajo el cuidado, control o custodia expresa de la parte Asegurada. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita o no por la parte Asegurada, y de cuyas coberturas pudiera beneficiarse la parte Asegurada,.

- Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1) Que se produzca de forma súbita y accidental.
2) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
3) Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
4) Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

Quedarán en todo caso excluidos:

- Los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.
- Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública, excepto lo indicado en las coberturas anteriores.

- Las obligaciones de control y prevención administrativa, y, entre otras el control y prevención sanitaria de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 65

- Por los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por la parte Asegurada, derivados de la explotación directa por el Ayuntamiento de servicios de bares, restauración y comedores colectivos de los centros municipales (colegios y guarderías) o por la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la directa de las empresas concesionarias de estos, incluyéndose en ambos casos las intoxicaciones alimentarias.

- Por el suministro de agua a través de fuentes públicas.

- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal de la parte asegurada guardados o situados en los lugares de trabajo, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas. Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por la parte Asegurada, siempre y cuando éste sea responsable.

- Por el transporte escolar realizado por cuenta de la Administración asegurada.

- Por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública (enganche, desenganche y arrastre de vehículos por la grúa municipal). Quedan excluidos los daños ocasionados al vehículo objeto del trabajo durante las operaciones de enganche y desenganche del mismo. Para esta garantía se establece un límite máximo de indemnización de 150.253,03 euros por siniestro y anualidad de seguro.

- Por el depósito municipal de vehículos, garantizándose la Responsabilidad Civil imputable la parte Asegurada por los vehículos y accesorios en el depósito Municipal, así como aquellas reclamaciones que puedan plantear las personas propietarias de los vehículos aparcados, cuando estos tengan algún daño dentro del recinto Municipal.

  En caso de robo del vehículo con violencia o intimidación a las personas, la parte Aseguradora sólo indemnizará en el caso que la Responsabilidad Civil de la parte Asegurada sea declarada mediante sentencia judicial firme.

  Quedan expresamente excluidos, los daños o lesiones causados a terceras personas, mientras el vehículo se encuentre en situación de robo o hurto.

  Se establece un límite máximo de indemnización por daños a los vehículos de 6.000 euros por vehículo y de 30.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

  Queda excluido cualquier daño a los accesorios, contenido, carga o cualquier otro tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos aparcados, y que no sean partes del mismo, así como los perjuicios derivados de los mismos.

2.2.4.2. <u>Responsabilidad Civil Profesional</u>

Queda garantizada la Responsabilidad Civil de la parte Asegurada en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 65

daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales primarios, o perjuicios consecuenciales frente a terceras personas, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

- La actuación profesional de personal médico propio y su personal asistente sanitario en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de personas aspirantes y candidatas a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

2.2.4.3. <u>Responsabilidad Civil Patronal</u>

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida a la parte Asegurada, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida a la parte asegurada por los accidentes de trabajo sufridos por el personal trabajador incluido en su nómina y dado de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, el personal con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, las personas contratadas contratados por empresas de Trabajo Temporal y otras personas dependientes de la parte Asegurada al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida a la parte asegurada por los accidentes de trabajo sufridos por otras empresas contratistas, subcontratistas propias o ajenas y personal dependiente de todas ellas.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

2.2.4.4. <u>Responsabilidad Civil Locativa</u>

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 65

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 2.2.7.1.e), mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Leitza frente a la persona propietaria de un bien por daños a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento, cesión, uso, disfrute, a similar.

2.2.5. OTRAS COBERTURAS

2.2.5.1. <u>Gastos de defensa y fianzas civiles</u>

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la parte Aseguradora, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad de la parte Asegurada en el siniestro.

- La parte Aseguradora, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación de la persona perjudicada, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. La parte Asegurada deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por la parte Aseguradora.

- Cuando la parte Aseguradora designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra la parte Asegurada que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento de la parte defendida. En el caso de que la parte Asegurada designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

- Si en los procesos judiciales seguidos contra la parte Asegurada se produce sentencia condenatoria, la parte Asegurada resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará a la persona interesada, quedando ésta en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses de la parte Aseguradora, minorando la indemnización a cargo de la misma, ésta estará obligada a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre la parte Asegurada y la parte Aseguradora motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro intereses contrarios a la defensa de la parte Asegurada, la parte Aseguradora lo pondrá en conocimiento de la misma, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su

Balioztatze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 65

carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, la parte Asegurada podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la parte Aseguradora o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, la parte Aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte de la parte Aseguradora y está sujeta al consentimiento previo de la persona defendida.

2.2.5.2. <u>Liberación de gastos</u>

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo de la parte Aseguradora.

2.2.6. PRESTACIONES DEL SEGURO

Dentro de la suma asegurada garantizada por esta Póliza, y de conformidad con sus condiciones y exclusiones, el Asegurador garantiza para las Reclamaciones cubiertas:

- El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad asegurada.

- Los honorarios, costas y gastos del reclamante a que sea condenado el Asegurado

- El pago de los honorarios, costas y gastos, derivados de la Defensa Jurídica del Asegurado en procedimientos de cualquier índole, dentro de las condiciones previstas en esta Póliza.

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas por Jueces y Tribunales para garantizar la responsabilidad civil del Asegurado.

- La constitución de las fianzas exigidas por Jueces y Tribunales contra el Asegurado con el fin de garantizar su libertad provisional en cualquier procedimiento penal criminal.

- La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros y aceptados por el Asegurado, en los procedimientos judiciales, incluidos los penales o criminales, que se les siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

2.2.7. EXCLUSIONES

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 65

2.2.7.1. <u>Exclusiones comunes a todas las coberturas</u>

a) Actos intencionados o realizados con mala fe, por la parte Asegurada o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

b) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

c) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.

d) Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia si la hubiera.

e) Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados a la parte Asegurada o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, salvo el límite en Responsabilidad Civil Locativa y Bienes Confiados.

f) Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. (Salvo la cobertura específica recogida en apartado 2.2.4.1.).

g) Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

h) Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.

i) Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.

j) El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes del personal empleado y personal dependiente de la parte Asegurada, salvo los expresamente incluidos.

k) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

l) El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo que se destinen a uso propio.

m) La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden de la parte Asegurada cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 65

mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares excepto que tengan la consideración e asegurados.

n) Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionadas.

o) Por la tenencia de presas, embalses y similares.

p) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:

- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

q) La responsabilidad establecida en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

r) Daños causados a bienes, ni sus perjuicios consecuenciales sobre los que esté trabajando la parte Asegurada o personal de quien ésta sea responsable.

s) Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación ferroviaria.

t) Toda responsabilidad respecto a daños materiales resultantes de las operaciones en astilleros.

u) La responsabilidad derivada de los daños estructurales a la obra ejecutada y que necesariamente requieren una cobertura de seguro obligatorio conforme a la Ley 38/1.999 de 5/11 de Ordenación de la Edificación y del art. 1.591 del código civil. (Responsabilidad Decenal).

v) Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Coordinador de Seguridad, tal y como se regula en el RD 1627/97 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

w) Las actividades que deban ser objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.

x) Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, así como las causas por la no aprobación, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.

y) La Responsabilidad Civil del personal Consejero, Administrador y Directivo (Pólizas de D&O), así como la Responsabilidad Civil de Autoridades y personal Funcionario, según se

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 65

recoge en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

z) Cualquier daño derivado de la actividad sanitaria de la parte Asegurada.

aa) Daños causados a terceras personas como consecuencia de que la parte Asegurada o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.

bb) Daños derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y/o explotación de puertos, aeropuertos y/o aeródromos, como los derivados de cualesquiera otras actividades realizadas en dichas instalaciones, así como la circulación/navegación, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.

Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.

cc) Actuaciones del personal técnico de la Administración asegurada, fuera del ámbito contractual que les liga a la entidad contratante.

dd) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Administración asegurada.

ee) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales, aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubieran obtenido aún la conformidad de éste.

ff) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de las personas asociadas del personal técnico de la Administración asegurada, o las que puedan incumbir a otras personas, ingenieras o ingenieros, arquitectas o arquitectos, etc., que trabajan en colaboración con dicho personal técnico para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que el personal técnico asegurado deban reparar.

gg) La Responsabilidad Civil de Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Residencias geriátricas, Balnearios u otros Centros especializados.

hh) Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.

ii) La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.

jj) Daños derivados de la gestión de parques temáticos, acuáticos, zoológicos, así como la explotación, propiedad o gestión de actividades que incluyan transporte por cable (teleférico, telesilla…).

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 65

kk) Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

ll) Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

mm) Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

2.2.7.2. <u>Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal</u>

nn) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

oo) Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

pp) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el personal trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

qq) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 65

rr) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

ss) El resarcimiento de los daños materiales.

tt) Responsabilidades de empresas Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Aseguradas por la presente póliza.

uu) Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

2.2.8. OTRAS CONSIDERACIONES

2.2.8.1. <u>Delimitación geográfica y jurisdiccional</u>

La delimitación geográfica de este contrato se extiende a Unión Europea.

Respecto a la jurisdicción, la misma se limita a las Reclamaciones que sean interpuestas, y las correspondientes sentencias o resoluciones ejecutadas, dentro de los tribunales de la jurisdicción española.

No obstante, esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado y reclamaciones en todo el mundo en relación con las visitas de representación realizadas por el personal y/o los Corporativos en representación del Ayuntamiento, así como la participación en ferias de promoción, divulgación y turismo y otros viajes análogos.

2.2.8.2. <u>Ámbito temporal</u>

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada a la Aseguradora de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

No obstante, se establece un periodo de retroactividad de 8 años donde tendrán cobertura los daños ocurridos antes de la vigencia de la póliza y siempre que la reclamación de los mismos se produzca después de la entrada en vigor de la póliza y siempre que la parte asegurada no tuviera conocimiento de su ocurrencia antes de la entrada en vigor de la misma, así como que dicha reclamación no tenga cobertura en alguna otra póliza contratada con anterioridad.

2.2.9. SUMAS ASEGURADAS

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 65

del período de seguro en que se hizo la primera reclamación, siendo de aplicación el límite o suma asegurada por siniestro al conjunto de ellas.

Se establecen las siguientes sumas aseguradas mínimas para cada garantía:

* CAPITAL: 350.000 €

Incluye los riesgos derivados de:

a) Responsabilidad Civil General.

b) Responsabilidad Patrimonial.

c) Responsabilidad Civil profesional del personal.

d) Límite en Responsabilidad Civil Patronal: 90.000 €

f) Límite Responsabilidad Civil Locativa: 150.000,00€

* FRANQUICIA GENERAL MÁXIMA: Daños Materiales y/o Personales, incluidos daños por agua: 200 €

La Responsabilidad Civil General de las Fiestas Patronales deberá formalizarse en póliza aparte en cumplimiento de la Normativa del Gobierno de Navarra.

No se establecerá franquicia alguna para las lesiones personales causadas a los usuarios de Instalaciones Deportivas de titularidad municipal de acuerdo a la Orden Foral 145/2011, de 5 de mayo, por la que se regula la contratación de un seguro de responsabilidad civil por parte de los titulares de instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra.

Se entienden incluidos en la póliza de responsabilidad civil:

• RESPONSABILIDAD CIVIL PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Máximo indemnización por siniestro: 300.000,00 €

Límite máximo en conflicto de intereses: 6.000 €

Riesgo asegurado: Daños ocasionados por los bomberos voluntarios en el ejercicio de sus funciones.

• RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL POR FIESTAS PATRONALES

Póliza temporal

CAPITAL: 90.152,00 PRIMA DIARIA

Franquicia: Daños Materiales: 300,00 € y Daños Personales: 300,00 €

Riesgo asegurado: R.C. de Festejos populares y taurinos.

• SEGURO DE ACCIDENTES DE CORREDORES DE ENCIERROS EN FIESTAS PATRONALES.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 65

Póliza temporal.

CAPITAL: 24.041,00 PRIMA DIARIA

Accidentes que puedan sufrir los corredores de encierros y/o suelta de ganado bravo dentro del recinto destinado para dicho evento. Muerte e Invalidez Permanente.

2.3. SEGURO DE AUTOMÓVILES

2.3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor propiedad del Ayuntamiento de Leitza, así como los arrendados y cedidos que se relacionen en este pliego.

Ampara la Responsabilidad Civil de los vehículos asegurados, así como los daños propios si fuese el caso, según se indica en el apartado siguiente y conforme a las garantías aplicables en cada caso según lo indicado en este pliego.

2.3.2. PERSONAS USUARIAS DE LOS VEHÍCULOS

El personal funcionario o contratado del Ayuntamiento, así como cualquier otra persona autorizada sin limitación en razón de edad o antigüedad de carné.

2.3.3. TERCEROS

No se considerarán terceros respecto a los daños materiales causados a sí mismos por sus vehículos, el tomador, las personas aseguradas o propietarias y la persona conductora del seguro, así como su cónyuge y familiares hasta tercer grado de consanguinidad.

2.3.4. GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS

De aplicación cuando se mencionen en cada vehículo en la relación incluida en este pliego.

2.3.4.1. Responsabilidad Civil Obligatoria

Según lo previsto en Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

2.3.4.2. Responsabilidad Civil Voluntaria

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 65

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía con el límite de cobertura de 50.000.000 euros.

2.3.4.3. <u>Rotura de lunas y parabrisas</u>

Se ampara los daños sufridos por las lunas y parabrisas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación.

2.3.4.4. <u>Incendio</u>

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado, así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio.

Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo con un máximo de 600 €.

2.3.4.4. <u>Robo</u>

Se amparan la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos del vehículo asegurado por terceros o de alguna de sus partes, así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído incluso los ocurridos durante la comisión de un delito.

Para la efectividad de esta garantía la parte asegurada debe proceder a denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia será recibido por la parte asegurada sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede. Superado este plazo la parte aseguradora indemnizará el valor del vehículo.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, la parte asegurada tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la parte aseguradora.

2.3.4.5. <u>Seguro de accidentes de conductor</u>

Con una cobertura mínima de 30.000 euros para fallecimiento y 24.000 euros por invalidez/incapacidad.

2.3.4.6. <u>Seguro de Accidentes de ocupantes</u>

Con una cobertura mínima de 30.000 euros para fallecimiento y 24.000 euros por invalidez/incapacidad.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 65

2.3.4.7. <u>Asistencia en Viaje</u>

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo y sus ocupantes garantizando la cobertura del desplazamiento hasta el domicilio del tomador sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km 0).

Esta garantía se extiende al remolque en caso de avería, accidente o falta de batería enganchado al vehículo. Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

2.3.4.8. <u>Defensa y reclamación</u>

Se ampara la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos, contra las sanciones de multa, de privación temporal del permiso de conducir y de declaración de la pérdida de vigencia del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos asignados, impuestas con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las mismas, dicten los Organismos de la Administración.

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica de la parte asegurada, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Esta cobertura comprende:

a) La Defensa Penal de la persona conductora autorizada y legalmente habilitada, en los citados procedimientos que se siguieran contra ella, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:

    - La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.
    - La asistencia y la defensa jurídica por abogado/a y, cuando resulte preceptiva, Procurador/a, así como el pago de sus honorarios y gastos.
    - El pago de las costas correspondientes.
    -

b) La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por la persona conductora autorizada y legalmente habilitada, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la parte aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en la persona conductora o en la propietaria del vehículo asegurado.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 65

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

a) La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,

b) La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la parte aseguradora.

c) La asistencia y defensa jurídica por Abogado/a y, cuando resulte preceptiva, Procurador/a, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La parte aseguradora anticipará a la parte asegurada la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

Derechos y obligaciones de la parte asegurada:

a) Libre elección del Abogado/a que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención de la parte aseguradora y, del Procurador/a, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.
b) Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la parte aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.
c) En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Parte aseguradora informará inmediatamente a la parte asegurada sobre los derechos que le asisten.
d) El tomador del seguro y la parte aseguradora se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la parte aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la parte aseguradora la designación de cualquier profesional.

Actuación y honorarios de los profesionales:

a) Las personas Abogada y Procuradora designadas por la parte asegurada no estarán sujetas a las instrucciones de la parte aseguradora en la dirección y representación que ostentan.
b) La parte aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas, así como de su necesidad, reintegrará a la parte asegurada, con el límite pactado, el importe de los honorarios por ella satisfechos a la Abogada/o y Procuradora libremente designadas, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 65

c) La parte aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que la parte asegurada hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

a) Certificado Internacional de Seguro.
b) Condiciones Particulares: Especificando las Garantías Contratadas.
c) Recibo de pago de prima. R

Relación de vehículos municipales:

TIPO VEHÍCLO	MATRÍCULA	MARCA, MODELO	COBERTURAS
Motocicleta	C-0526BPT	Yamaha CS 50	RCO, RCV, D JUR, ACC COND
Turismo	6191FKK	Citroën Berlingo 1.9 D	RCO, RCV, DE JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA
Camioneta	6514DPV	Nissan Cabstar TL 110	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA
Retroexcavadora	E-4446-BDS	JCB 3CX 4T	RCO, RCV, D JUR, ACC COND
Tractor	NA71514-VE	New Holland Fiat M115DT	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, LUNAS
Turismo	0335GCT	Renault Kangoo	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA
Todoterreno	2926-FGX	Nissan Navara 2.5	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA
Vehículo Bomberos	8214-BDM	Nissan Pick Up 2.5	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA
Vehículo Bomberos	3989-CHB	Man 18285 Laec	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA
Vehículo Bomberos	6284-GMV	Iveco 4x4	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA
Vehículo Bomberos	6756-GJZ	Nissan Pathfinder	RCO, RCV, D JUR, ACC COND, INCENDIO, LUNAS, ASISTENCIA

2.3.5. RIESGOS EXCLUIDOS

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. ormaldea, guztira 65

2.3.5.1. <u>Exclusiones aplicables a todas las garantías</u>

- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, parte asegurada, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

- Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

- Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

- No se entenderán hechos de la circulación:

    - Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
    - Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello. No se entenderá excluidos las tareas de mantenimiento y desbroce.
    - La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.

La aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- - La persona conductora, la propietaria del vehículo causante y la parte asegurada, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellas, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

- El tercero responsable de los daños.

- El tomador o la parte asegurada por causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro y conforme a lo previsto en el presente contrato, por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.

- El responsable de los daños contra quien proceda la repetición con arreglo a las leyes.

2.3.5.2. <u>Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria y otras garantías voluntarias</u>

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 65

- Los causados intencionadamente por la parte asegurada, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.

- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Los producidos cuando la persona conductora del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

    - En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente.
      Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea este alcohólico o toxicómano habitual.

    - Carencia del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad.

- Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo asegurado, si estuvieran contratadas.

- Los que se produzcan cuando por la parte asegurada o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.

- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

- Las consecuencias de los daños causados por:

    - La participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
    - La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos del vehículo asegurado destinado al servicio exclusivo o habitual de los mismos. - Los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 65

- Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.

- Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.

- Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.

- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.

- Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.

- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.

- Los que afecten únicamente al catalizador.

- Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.

- Para la Garantía de Robo: No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.

- Para la garantía de Lunas quedan excluidos:

    - Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
    - Los rayados ocasionados por el uso.
    - Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.

- Para la garantía de multas quedan excluidos:

    - La preparación y redacción de escritos por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
    - La preparación y redacción de escritos por infracciones a las normas u ordenanzas municipales reguladoras de aparcamientos (ORA, OTA) y de carga y descarga, así como a la normativa de ordenación del transporte terrestre de mercancías y personas.
    - Los recursos contencioso-administrativos o cualquier otro recurso interpuesto ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 65

- La constitución de depósitos, fianzas y avales preceptivos para la interposición de recursos contra la ejecución de sanciones, así como el pago de las multas o cualquier otra sanción pecuniaria.
- Los gastos de envío por correo, telefax u otro medio de comunicación efectuados por la parte asegurada, así como los que se originen para la presentación de escritos en los organismos correspondientes.

- Para la garantía de Asistencia en Viaje.

  - Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la aseguradora.
  - Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
  - Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

- Para la garantía de Defensa y Reclamación no se incluyen:
  - Las reclamaciones por hechos intencionados o dolosos y las derivadas de la responsabilidad contractual.
  - El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas a la parte asegurada por las autoridades competentes.
  - Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si la parte asegurada ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la aseguradora se obliga a comunicar a la parte asegurada dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

2.3.6. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN

2.3.6.1. <u>Criterios de tasación de los daños</u>

- Para vehículos de hasta 1 año de antigüedad el 100% de su valor de nuevo y para el resto según valor de mercado.

2.3.6.2. <u>Circulación por vías no aptas</u>

La cobertura de la póliza alcanzará la circulación por vías no aptas excepto lo relativo a los circuitos de velocidad, puertos y aeropuertos.

2.3.6.3. <u>Caravanas y remolques</u>

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 65

Quedan incluidos en la cobertura de la póliza sin declaración previa siempre que no superen los 750 kg.

2.3.6.4. Cicos y SDM

Las entidades aseguradoras deberán operar a través de estos sistemas.

2.3.6.5. Ámbito geográfico

Las prestaciones de la póliza se extienden al territorio español y el Espacio Económico Europeo, el ámbito del Convenio Multilateral de Garantía y del Convenio Inter-Bureaux,

Para el ámbito del Espacio Económico Europeo serán de aplicación los límites establecidos por la legislación española. Para los países fuera de este ámbito, pero dentro de los mencionados convenios se aplicarán los límites fijados por su legislación.

Para Asistencia en Viaje el alcance de las coberturas relativas al vehículo de menos de 3,5 tn. será Europa y a los ribereños del Mediterráneo. Para vehículos de peso superior el ámbito alcanzará a España y Andorra pudiéndose ampliar previa petición del Tomador.

2.3.6.6. Administración del contrato

El adjudicatario podrá emitir una única póliza o varias para asegurar los riesgos objeto de este contrato. En este caso facilitará al Ayuntamiento de Leitza un documento en el que reflejará el conjunto de los riesgos asegurados, su coste por unidad, por entidad asegurada y el total.

El Ayuntamiento de Leitza comunicará el alta y baja de los vehículos de las entidades aseguradas procediendo la entidad adjudicataria a la emisión del certificado de alta o a la baja del vehículo, con extorno de la prima no consumida.

El Ayuntamiento de Leitza se compromete a asegurar todos los vehículos actuales y futuros con la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato y ésta a su vez adquiere el compromiso de aceptar los vehículos que se incorporen en el futuro. El Ayuntamiento de Leitza solicitará y la compañía admitirá, con el alta de un nuevo vehículo o en cualquier momento para los vehículos ya contratados, las coberturas y franquicias que desee para los vehículos asegurados.

LOTE II

2.4. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

2.4.1. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y CARGOS ELECTOS

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 65

2.4.1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Leitza, de conformidad con su política de personal, pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato de seguro de accidentes colectivo para el personal del Ayuntamiento.

2.4.1.2. PERSONAS ASEGURADAS

Se considerarán personas aseguradas cualquier persona empleada y funcionaria fija y eventual, interina o no, el personal laboral, indefinido y temporal, y personal eventual del Ayuntamiento de que tenga derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme.

Adicionalmente se consideran parte asegurada las y los miembros de la Corporación.

Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquier de las condiciones anteriormente señaladas.

En todo caso no obstará respecto a su condición de asegurado el personal:

- Discapacitado.

- En baja por incapacidad temporal.

- Que ha causado baja en la administración por agotamiento del período de IT.

- Que está tramitando expediente de incapacidad.

- Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.

- Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una incapacidad con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.

- Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

El número de personas aseguradas por grupo, sujeto a variación, es el siguiente:

Personal del Ayuntamiento: 21.

Miembros de la Corporación: 11.

2.4.1.3. COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Este seguro garantizará un capital de Fallecimiento e Invalidez Permanente Total o Parcial según Baremo por accidente laboral incluyendo in itinere y sin distinción entre Personal del Ayuntamiento y Miembros de la Corporación, de acuerdo con los siguientes capitales:

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 65

- Muerte accidental: 60.000,00 €
- Incapacidad permanente absoluta, total o parcial – según baremo: 100.000,00 €

Los capitales de incapacidad no son acumulables entre sí por lo que tienen carácter excluyente entre sí.

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como in itinere.

Serán considerados como accidentes:

a. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

b. Ingesta por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estupefacientes y alucinógenos.

c. Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

d. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

e. Asfixia por inmersión.

f. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.

g. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados con el deber de solidaridad humana.

h. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con la embriaguez, abuso de sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

i. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

j. Tienen la consideración de accidente las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 65

cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que lo sustituyan.

k. Secuelas que tenga su origen en procesos traumáticos causados por accidente.

2.4.1.4. VINCULACIÓN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO

2.4.1.4.1 <u>Vinculación a los órganos competentes</u>

En todo caso tendrá la consideración de accidente indemnizable por este contrato todo hecho que sea calificado como tal por el Órgano Administrativo o Judicial competente.

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

Las indemnizaciones por invalidez reconocida con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor del contrato. En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinarse por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograse el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

2.4.1.4.2. <u>Criterios que han de regir en caso de siniestro</u>

Para la contingencia de fallecimiento por causa accidental, se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para la contingencia de Incapacidad Permanente Absoluta, Total o Parcial por causa accidental, se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de efectos económicos de la Resolución Administrativa, Resolución de la Seguridad Social o de la Sentencia Judicial Firme.

No obstante lo anterior, expresamente se hace constar que, en el caso de que se trate de un traspaso de póliza, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación de la nueva póliza y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, abonándose por tanto en la póliza actual, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 65

2.4.1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparadas durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

2.4.1.6. CONDICIONES DE ADHESIÓN

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

2.4.1.7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^{n} (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

Pr = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

Ai = número de asegurados a final del mes i.

Ao = número de asegurados al principio del periodo anual

P = tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

N = número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 65

No será de aplicación condición de adhesión ni requisito médico alguno para las altas que se produzcan con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

2.4.1.8. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN AUTOMÁTICA A LOS ACUERDOS DEL TOMADOR SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO

2.4.1.8.1 Actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo

El Asegurador se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aún cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aún cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

2.4.1.8.2 Participación en Beneficios por no siniestralidad

La compañía aseguradora podrá establecer una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

1. La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.
2. Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación.
3. El Ayuntamiento de Leitza abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 65

en beneficios. En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.

4. Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.
5. En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

2.4.1.9. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con los TC2 o el nuevo Convenio publicado, o el Acta de modificación del mismo, o un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Leitza, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

2.4.1.9. PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de Persona Beneficiaria corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de incapacidad de la persona Asegurada será beneficiaria la propia Asegurada.

En caso de fallecimiento de la persona Asegurada se estará a lo dispuesto en la designación de personas beneficiarios realizada por la misma. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que la persona asegurada haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Leitza, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de personas beneficiarias, quedan designadas, por orden de prelación preferente y excluyente, las siguientes personas:

1) Herederas testamentarias.
2) Cónyuge que no se encuentre legalmente separada o separado de la persona asegurada o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable a la persona asegurada, cuya relación con la asegurada se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquella.
3) En su defecto, a sus hijas y/o hijos, a partes iguales.
4) A falta de ellos, a sus madres y/o padres, a partes iguales.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 65

5) A falta de todas ellas, a sus herederas legales, a partes iguales.

2.4.1.10. RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades profesionales generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

a. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:

   - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.

   - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

b. Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

   - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.

   - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

   - Los siniestros provocados intencionadamente por la Parte asegurada, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

   - La participación del asegurado en actos delictivos.

   - La práctica como profesional de cualquier deporte.

   A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

   - Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 65

- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

c. Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:
   - Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.

   - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

   - Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

   - La participación del Asegurado en actos delictivos.

   - Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

   - El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

2.4.1.11. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

2.4.2. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA OTROS COLECTIVOS

2.4.2.1. COLECTIVOS ASEGURADOS: GARANTÍAS Y CAPITALES

Se considerarán asegurados las personas que formen parte de los colectivos indicados en cada momento. Para la determinación de la consideración de asegurado en caso de siniestro será suficiente y vinculante para la aseguradora la certificación expedida por el Ayuntamiento de Leitza confirmando esta condición.

El número de asegurados, que es variable en cada colectivo, se fija para esta licitación en:

Grupo I: “Comparsa de Gigantes y Cabezudos y porteador toro de fuego” ……12

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 65

Grupo II: “Participantes en auzolan y labores medioambientales”…… 30

Grupo III: “Participantes herri kirolak” …… n/a

Grupo IV: “Personal de las asociaciones en eventos municipales” ……20

Grupo V: “Participantes en Encierros” …… n/a

2.4.2.2. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los Asegurados quedan amparados por la presente póliza durante la prestación de sus servicios en eventos, y, en general, cualquier salida que realicen en el desempeño de sus funciones siempre con motivo de su pertenencia a los colectivos asegurados incluyendo los desplazamientos.

Respecto al Grupo V “Participantes en Encierros” los asegurados quedan amparados durante la celebración de los mencionados festejos siempre que el accidente se produzca a consecuencia de hechos relacionados directamente con el desarrollo de los mismos. En cualquier caso se conviene que la extensión de la cobertura para este grupo será, en todo caso, la que puntualmente se establezca en la legislación vigente en cada momento (actualmente el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos), incluso respecto a las garantías y capitales asegurados, si bien éstos en ningún caso serán inferiores a los señalados, todo ello sin perjuicio de la regularización de las primas que pudieran corresponder. Quedan cubiertos expresamente los accidentes de los participantes en los encierros y sueltas de vaquillas en la calle o plaza de toros según Decreto Foral 249/, de 29 de junio para los espectadores taurinos populares, durante todo el periodo festivo que en el municipio se celebra anualmente en el mes de agosto.

2.4.2.3. CONDICIONES DE ADHESIÓN

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, tanto en cuanto al traspaso del colectivo actual como respecto a las altas posteriores, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, declaración, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

Las coberturas garantizadas en las presentes Condiciones Particulares cesarán al cumplir los Asegurados los 70 años de edad.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

2.4.2.4. DEFINICIONES

2.4.2.4.1 Accidente

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, en el ejercicio de sus funciones.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 65

2.4.2.4.2 Serán considerados como accidentes:

a. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

b. Ingesta por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estupefacientes y alucinógenos.

c. Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

d. Los accidentes ocurridos durante el servicio militar en tiempo de paz.

e. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

f. Asfixia por inmersión.

g. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.

h. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados con el deber de solidaridad humana.

i. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con la embriaguez, abuso de sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

j. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

k. Tienen la consideración de accidente las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que lo sustituyan.

l. Secuelas que tenga su origen en procesos traumáticos causados por accidente.

2.4.2.4.3 Vinculación a las decisiones de los órganos sociales

En todo caso tendrá la consideración de accidente indemnizable por este contrato todo hecho que sea calificado como tal por el Órgano Administrativo o Judicial competente.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 65

2.4.2.4.4 Coberturas

Fallecimiento por accidente	25.00,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por accidente	30.000,00 €
Inv. Permanente Total o Parcial por accidente según Baremo	30.000,00 €
Incapacidad Temporal por accidente	6,50 €/día
Asistencia Sanitaria	6.000,00 €

Fallecimiento por Accidente

El seguro garantiza el pago del Capital Asegurado a los Beneficiarios designados inmediatamente después de recibida la prueba del fallecimiento del Asegurado, cuando se produzca a consecuencia de accidente, conforme a su definición anterior.

Invalidez Permanente Total por Accidente

Se entiende por invalidez permanente total la situación física irreversible provocada por accidente determinarte de la total incapacidad del Asegurado para el mantenimiento de su actividad profesional habitual o de una actividad propia de su formación y conocimientos profesionales.

A los efectos indemnizatorios de este contrato de seguro de accidentes la indemnización correspondiente por Invalidez Permanente Total se determinará en función de la importancia de las pérdidas físicas o menoscabos funcionales padecido y con relación al porcentaje que para éste se determine en el baremo de la póliza.

Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente

Consiste en la situación física irreversible provocada por accidente determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento personal de cualquier relación laboral o actividad profesional.

A los efectos indemnizatorios de este contrato de seguro de accidentes la Gran Invalidez se equipara a la Invalidez Absoluta y Permanente.

Invalidez Permanente Parcial

Se produce cuando la situación física irreversible padecida por el Asegurado provocada por accidente, ocasiona, sin alcanzar el grado de total, una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

La indemnización correspondiente por Invalidez Permanente Parcial se determinará en función de la importancia de la pérdida física o menoscabo funcional padecido y con relación al porcentaje que para éste se determine en el baremo de la póliza.

Adicionalmente se establecen las siguientes normas:

a) La suma de los porcentajes de indemnización para varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro y órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 65

b) Los tipos de invalidez parcial no especificados en el Baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

c) Limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.

d) d) En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una invalidez, y sin embargo existiera una pérdida física o menoscabo funcional, éste sería evaluable e indemnizable de acuerdo con los porcentajes que se establezcan en el baremo de la póliza.

Incapacidad Temporal por Accidente

En este supuesto la Compañía Aseguradora le abonará el capital asegurado como subsidio diario desde el día siguiente al accidente hasta su curación, con una duración máxima de 365 días.

Este subsidio se acumulará, en su caso, con las indemnizaciones previstas para los casos de Muerte e Invalidez Permanente.

Asistencia Sanitaria

Los gastos de asistencia sanitaria, hasta el límite fijado, así como estancias clínicas y hospitalarias a consecuencia de accidente serán por cuenta de la Compañía Aseguradora.

2.4.2.4.5 Otras normas de aplicación

a) Será vinculante a efectos de la determinación del grado de invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales.

b) En ningún caso la indemnización por esta póliza por un mismo siniestro superará 100% del capital asegurado.

c) Las indemnizaciones por invalidez reconocida con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

d) En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinarse por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 55. orrialdea, guztira 65

e) Si no se lograse el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

2.4.2.4.6 Riesgos excluidos

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades profesionales generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

a. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:

    - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.

    - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

b. Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

    - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.

    - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

    - Los siniestros provocados intencionadamente por la Parte asegurada, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

    - La participación del asegurado en actos delictivos.

    - La práctica como profesional de cualquier deporte.

    A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

    - Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 56. orrialdea, guztira 65

- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

2.4.2.5. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriores expuestos, ocurridos fuera del Territorio Nacional quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con las condiciones de la póliza.

2.4.2.6. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^{n} (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

Pr = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

Ai = número de asegurados a final del mes i.

Ao = número de asegurados al principio del periodo anual

P = tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

N = número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/es/Público Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 57. orrialdea, guztira 65

No será de aplicación condición de adhesión ni requisito médico alguno para las altas que se produzcan con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

2.4.2.7. ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los países del mundo.

2.4.2.8. BENEFICIARIOS

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de incapacidad del Asegurado será beneficiario el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, a falta de designación expresa de beneficiarios, quedan designados, por orden de prelación preferente y excluyente, los siguientes:

1) Herederos testamentarios.
2) Cónyuge que no se encuentre legalmente separado del asegurado o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable al asegurado, cuya relación con el asegurado se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquél.
3) En su defecto, a sus hijos, a partes iguales.
4) A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.
5) A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales.

LOTE III

2.5. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

2.5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Leitza, de conformidad con su política de personal pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato de seguro colectivo de vida para el personal según el detalle que consta en este pliego.

Adicionalmente, se incluyen como personas aseguradas los miembros de la Corporación con retribución del Ayuntamiento –y alta en la S.S.- por su dedicación exclusiva o parcial (actualmente el alcalde), y en las siguientes coberturas (Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total).

Los capitales asegurados y contenido es el establecido en el apartado 2.5.3 de este lote para el personal empleado y funcionario.

2.5.2. LAS PARTES ASEGURADAS

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 58. orrialdea, guztira 65

Se considerarán parte asegurada cualquier persona empleada y funcionaria fija y eventual, interina o no, el personal laboral, indefinido y temporal, y personal eventual del Ayuntamiento de Berriozar que tenga derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme.

Adicionalmente se incluirán como parte asegurada las y los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Leitza.

Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquier de las condiciones anteriormente señaladas.

En todo caso no obstará respecto a su condición de asegurada el personal:

- Discapacitado.

- En baja por incapacidad temporal.

- Que ha causado baja en la administración por agotamiento del período de IT.

- Que está tramitando expediente de incapacidad.

- Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.

- Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una incapacidad con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.

- Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

El número de personas aseguradas, sujeto a variación, es de 1 persona.

2.5.3. COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Para el personal empleado y funcionario

- Fallecimiento por cualquier causa 40.000,00 €.

- Incapacidad Permanente Absoluta 40.000 €.

- Incapacidad Permanente Total 40.000 €.

- Renta de escolarización para hijas e hijos entre 4 y 22 años 1.202,85 €/año.

La póliza deberá cubrir como riesgo principal el Fallecimiento de la persona Asegurada por cualquier causa, y como complementario la Invalidez/incapacidad Permanente, sea Absoluta o Total, derivada de enfermedad o accidente.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 59. orrialdea, guztira 65

En el Fallecimiento por cualquier causa se entiende incluido el suicidio desde el mismo momento de entrada en vigor de la póliza.

Se entiende por Invalidez/incapacidad Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente originada independientemente de la voluntad de la persona Asegurada, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento personal de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Se entiende por Invalidez/incapacidad Permanente Total, la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente originada independientemente de la voluntad de la persona Asegurada, determinante de la total ineptitud de ésta para el desarrollo de su actividad profesional habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.

2.5.4. VINCULACIÓN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO

2.5.4.1. Vinculación a los Órganos competentes

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

Las indemnizaciones por invalidez reconocida con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor del contrato.

En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinarse por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requerido el personal facultativo de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre la parte Aseguradora y la Asegurada, una facultativa independiente designada por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o una facultativa determinada de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograse el acuerdo, cada parte designará una persona como perita estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

2.5.4.2. Criterios que han de regir en caso de siniestro

Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para la contingencia de Incapacidad Permanente Total o Absoluta (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de efectos económicos

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 60. orrialdea, guztira 65

de la Resolución Administrativa, Resolución de la Seguridad Social o de la Sentencia Judicial Firme.

No obstante lo anterior, expresamente se hace constar que, en el caso de que se trate de un traspaso de póliza, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación de la nueva póliza y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, abonándose por tanto en la póliza actual, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

2.5.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparadas durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

2.5.6. CONDICIONES DE ADHESIÓN

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

2.5.7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^{n} (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

Pr = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

Ai = número de asegurados a final del mes i.

Ao = número de asegurados al principio del periodo anual

P = tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 61. orrialdea, guztira 65

N = número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

2.5.8. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN AUTOMÁTICA A LOS ACUERDOS DEL TOMADOR SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO; Y DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD.

2.5.8.1 <u>Actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo</u>

La entidad Aseguradora se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizadas las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, la entidad Aseguradora comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

<u>2.5.8.2 Participación en Beneficios por no siniestralidad</u>

La compañía aseguradora podrá establecer una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

1) 1. La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.

2) Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 62. orrialdea, guztira 65

3) El Ayuntamiento de Leitza abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación en beneficios. En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.

4) Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.

5) En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

2.5.9 CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a una o varias personas trabajadoras, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquella/aquellas resultaran siniestradas, se suplirá ese error o falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Leitza, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con esa/esas personas trabajadoras.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

2.5.10 PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de Persona Beneficiaria corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de **incapacidad** de la persona Asegurada será beneficiaria la propia Asegurada.

En caso de **fallecimiento** de la persona Asegurada se estará a lo dispuesto en la designación de personas beneficiarias realizadas por la misma. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que la persona asegurada haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Leitza, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de personas beneficiarias, quedan designadas, por orden de prelación preferente y excluyente, las siguientes personas:

1) Herederas testamentarias.
2) Cónyuge que no se encuentre legalmente separada o separado de la persona asegurada o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable a la persona asegurada, cuya relación con la asegurada se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquella.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 63. orrialdea, guztira 65

3) En su defecto, a sus hijas y/o hijos, a partes iguales.
4) A falta de ellos, a sus madres y/o padres, a partes iguales.

5) A falta de todas ellas, a sus herederas legales, a partes iguales.

2.5.11. RIESGOS EXLCUIDOS

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura, en ninguna de las garantías contratadas en la póliza, como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

A. Fallecimiento por cualquier causa:

Las únicas exclusiones de esta cobertura serán las siguientes:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual / Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez.

Los riesgos excluidos son los siguientes:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

C. Fallecimiento, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente son las siguientes:

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:
  - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
  - Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de

Balioztatze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 64. orrialdea, guztira 65

alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) las exclusiones de la póliza son las siguientes:
    - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
    - Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
    - La participación de la persona Asegurada en actos delictivos.
    - La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

2.5.11. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

Baliozkotze Kod.: 3XHCZA7GNWT44T42QLHKJDDPG | Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 65. orrialdea, guztira 65